



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE **MANIQUÍ ADULTO PARA REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR CON MONITOR** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **PRANATEC S.A. DE C.V.** REPRESENTANDA POR EL **C. RUBÉN ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELCHOR**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.

1.2 Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3 Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UTT-910731-PE1**.

1.5 Que cuenta con suficiencia presupuestal mediante la fuente de financiamiento de Ingresos propios, Gasto de Inversión para cubrir el costo del presente contrato.

1.6 Que “**LA UNIVERSIDAD**”, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo efectuó la Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2024 “Bienes informáticos, equipo de administración, instrumental médico y de laboratorio, equipo médico y de laboratorio”; y en atención al Acto Público en el que se da a conocer el Fallo con fecha 20 de diciembre del año 2024, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Institución y con fundamento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se adjudica a favor de **PRANATEC S.A. de C.V.** La partida 531001 propiamente de la Licitación



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2024
Contrato /AF/AG/N°13/2024

la partida 40 bajo el concepto de Maniquí adulto para reanimación cardiopulmonar con monitor. En atención al Memorándum número DAF/90/2024, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 20 de diciembre del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

1.7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. Y quien para efectos de notificación señala el correo electrónico materiales@utt.edu.mx

DECLARACIONES

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en los términos de la Instrumento número 08 (ocho) de fecha veintiocho de agosto del año 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Tanya Jezabel Castellón Meza, Titular de la Notaría Pública Número 109, con ejercicio en Saltillo, Coahuila. Inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo el Numero N-2018073596 de fecha 10 de septiembre de 2018, Saltillo, Coahuila.

2.2. Que tiene como objeto social: Diseño, manufactura, importación, exportación, venta, reparación, servicio e instalación de toda clase de equipo eléctrico, electrónico, mecánico y toda clase de equipos o artículos para la enseñanza, así como sus partes y accesorios, incluyendo ingeniería y programación de software, en general, simuladores para la formación y equipo en general de tecnologías de la información.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la citada Ley.

2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] y, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales. Con número de Registro 014-08-23 emitido por el Registro Estatal de Proveedor de Persona Moral de Gobierno del Estado de Hidalgo.

2.5. Que el C. **Rubén Alejandro Rodríguez Melchor**, quien actúa como Representante legal de la empresa **PRANATEC S.A. de C.V.**, cuenta con las facultades para suscribir el presente

[REDACTED]



2.6. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de compra venta para la adquisición de Maniquí adulto para reanimación cardiopulmonar con monitor.

3.3. Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley.

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO:

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" Maniquí adulto para reanimación cardiopulmonar con monitor en lo sucesivo se le denominará "LOS BIENES" de conformidad con lo establecido en la Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2024 y aceptadas por "EL PROVEEDOR" las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar; además de conformidad con el pedido RM/224/2024 de fecha 20 de diciembre del actual, elaborado por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administrador y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, que como Anexo I se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$79,309.20 (setenta y nueve mil trescientos nueve pesos 20/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de "LOS BIENES" que adquiere la "LA UNIVERSIDAD" de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

El pago se efectuará en una sola exhibición dentro de un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique el Acto de Fallo y se reciba el Comprobante Fiscal



Digital correspondiente, en formato PDF y archivo XML, previa validación. Dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de “LA UNIVERSIDAD”.

La facturación deberá expedirse a:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

TERCERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

“LA UNIVERSIDAD” designa a la **Mtra. Zulma López González**, Directora de la Unidad Académica de Tepejilán; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “EL PROVEEDOR” a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

“LOS BIENES” deberán de ser entregados en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicadas en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo. En un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes previo acuerdo con el departamento de Recursos materiales.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente instrumento tendrá una vigencia al 09 de enero del 2025.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, “EL PROVEEDOR”, personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de “LA UNIVERSIDAD” deberán de firmar el “**formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos**” Anexo II, con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de “EL BIEN”, en caso de no ser firmado por “EL PROVEEDOR”, no se dará por concluido el contrato.

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

“EL PROVEEDOR” se obliga a la entrega de “LOS BIENES” a “LA UNIVERSIDAD” a más tardar el 09 de enero de 2025.

Además “EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- No realizar entregas parciales de “LOS BIENES”.
- No solicitar prorrogas para la entrega de “LOS BIENES”.
- Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario, “EL PROVEEDOR” efectuará el traslado de “LOS

Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2024
Contrato /AF/AG/Nº13/2024

BIENES” por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado e instalación de los mismos.

d. Para la recepción de **“LOS BIENES”** deberán estar presentes **“EL PROVEEDOR”**, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar el contenido, condiciones y cantidades de **“LOS BIENES”**.

e. En el caso de que se detecten daños o faltantes en **“LOS BIENES”**, se determinará si son de origen o a consecuencia de la transportación, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente al proveedor.

f. En el caso que se detecten daños en **“LOS BIENES”** entregados, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos dentro un plazo de cinco días naturales.

g. Cuando se detecten faltantes, **“EL PROVEEDOR”** repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima quinta del presente contrato.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIONES.

Así mismo **“LA UNIVERSIDAD”** podrá hacer devoluciones de **“LOS BIENES”** cuando:

a. No cumplan con las características que se precisan en la cláusula Primera del presente contrato;

b. Se comprueben deficiencias en la calidad de los materiales entregados por **“EL PROVEEDOR”**;

c. En cualquiera de los casos citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado y,

d. **“EL PROVEEDOR”** se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) el bien devuelto por nuevo y no por reparado.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.

OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para que en el caso de que **“LOS BIENES”**, se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **“LA UNIVERSIDAD”** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD.

Por esta cláusula **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que **“LOS BIENES”** motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato por 12 (doce) meses contados a partir de su entrega, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.



mala calidad y/o daño imputable reponiendo al 100% (cien por ciento) el (los) bienes (es) devuelto(s) por nuevos sin ningún costo para **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar una garantía por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por la cantidad de \$7,930.92 (siete mil novecientos treinta pesos 92/100 M.N.) la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Tesorería de la Federación, tales como:

- a) Fianza otorgada por una institución autorizada: **“EL PROVEEDOR”** entregará una fianza de una institución que pueda emitir este tipo de garantías. Esta fianza debe cubrir el total del porcentaje del valor del contrato que se establezca en la ley y deberá ser expedida a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
- b) Depósito en efectivo: **“EL PROVEEDOR”** depositará dinero en efectivo a favor de **“LA UNIVERSIDAD”**, por el total del porcentaje del valor del contrato que se establezca en la ley, en la cuenta bancaria que le sea indicada para tal efecto, mismo que deberá estar a nombre de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- c) Carta de crédito irrevocable: **“EL PROVEEDOR”** presentará una carta de crédito que no se pueda cancelar a favor de **“LA UNIVERSIDAD”**, por el total del porcentaje del valor del contrato que se establezca en la ley.
- d) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito: el cual deberá de ser expedido por institución de crédito autorizada para operar como tal.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en el Área de Recursos Materiales, sito en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo.

En caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, la garantía será ejecutada en favor del contratante para cubrir los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran proceder.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El área de Recursos Materiales de **“LA UNIVERSIDAD”** bajo su responsabilidad otorgará a **“EL PROVEEDOR”** su autorización por escrito para que éste pueda cancelar la garantía correspondiente según sea el caso de conformidad con la cláusula que antecede.

DÉCIMA TERCERA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

“EL PROVEEDOR” bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES.



La Secretaría de Contraloría o el Órgano Interno de Control, de conformidad con los artículos 81 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, sancionará a **“EL PROVEEDOR”** con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización, cuando infrinjan las disposiciones de la referida Ley.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL.

La entrega extemporánea de los servicios, se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de los servicios y serán determinadas en razón de los servicios no prestado oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

“EL PROVEEDOR”, está obligados a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” rescindirá administrativamente el contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a. La falta de pago puntual, por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** de **“LOS BIENES”** de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento.
- b. Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- c. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
- d. Cuando **“LOS BIENES”** no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **“EL PROVEEDOR”** y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e. En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

“LA UNIVERSIDAD” iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.



DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 (diez) días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por “LA UNIVERSIDAD”, en términos de la Ley de la materia y de conformidad con las bases de la Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2024.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

VIGÉSIMA. - RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “EL PROVEEDOR” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, en relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” señalan a los Tribunales del Estado de Hidalgo, como los únicos competentes para conocer y fallar en todas sus instancias de las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios o nacionalidades presentes o futuros pidieren corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

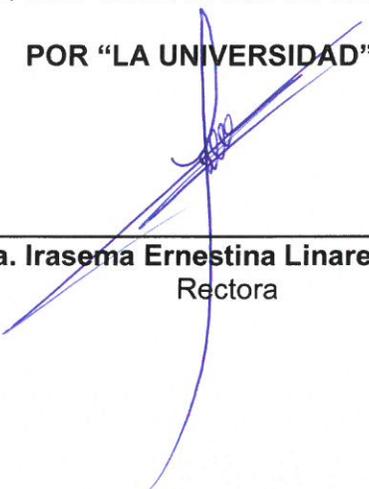
“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados

Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2024
Contrato /AF/AG/N°13/2024

que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de diciembre del 2024.

POR “LA UNIVERSIDAD”



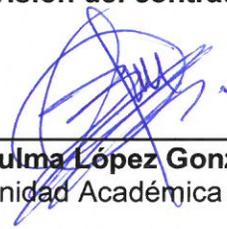
Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

“EL PROVEEDOR”



C. Rubén Alejandro Rodríguez Melchor
Apoderado legal de PRANATEC, S.A. DE C.V.

**Responsable de instrucciones
y supervisión del contrato**



Mtra. Zulma López González
Directora de la Unidad Académica de Tepetitlán

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licóna Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

Estas firmas corresponden al contrato de compra venta para la adquisición de maniquí adulto para reanimación cardio pulmonar con monitor; de conformidad con las bases de la Licitación Pública Nacional No. UTTT-08-2024 que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y PRANATEC, S.A. DE C.V. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de diciembre del 2024.



Licitación Pública Nacional
No. UTTT-08-2024
Contrato /AF/AG/N°13/2024

ANEXO I

		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI			
		PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO			
		No. PEDIDO:	RM/224/2024		
		FECHA PED.	20/12/2024		
		REQ. No.	625		
PROVEEDOR: Pranatec S.A. de C.V.		ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales			
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
40	3	Piezas	Maniquí adulto para Reanimación Cardio Pulmonar con monitor	\$ 22,790.00	\$ 68,370.00
				SUBTOTAL	\$ 68,370.00
				IVA	\$ 10,939.20
				TOTAL	\$ 79,309.20
-----(SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.)----					
CONDICIONES:					
DE PAGO: DE ACUERDO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UTTT-08-2024					
DE ENTREGA: DE ACUERDO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UTTT-08-2024					
OBSERVACIONES:					
PROVEEDOR:		ELABORA:		AUTORIZA:	
Ruben Alejandro Rodriguez Melchor Representante legal		Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
Hoja 1 de 1 F-AF-13/R3 Octubre, 2008					

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature